

DIARIO OFICIAL



Fundado el 30 de abril de 1864

Año CLV No. 51.169

Edición de 24 páginas

Bogotá, D. C., lunes, 16 de diciembre de 2019

ISSN 0122-2112

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2277 DE 2019

(diciembre 16)

por el cual se convoca al Congreso de la República a sesiones extraordinarias.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren los artículos 138, y 200 numeral 2 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 85 de la Ley 5ª de 1992 v.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 138 de la Constitución Política, el Congreso de la República se reunirá en sesiones extraordinarias, por convocatoria del Gobierno nacional y durante el tiempo que este señale, para ocuparse de asuntos que someta a su consideración, dentro de los cuales está darle continuidad al procedimiento legislativo de proyectos de ley prioritarios para el país, y aprobar o improbar los ascensos militares conferidos por el Gobierno;

Que el numeral segundo del artículo 200 de la Constitución Política, establece que corresponde al Gobierno nacional, en relación con el Congreso, convocarlo a sesiones extraordinarias:

Que de conformidad con el artículo 85 de la Ley 5ª de 1992, "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", "Son sesiones ordinarias, las que se efectúan por derecho propio durante los días comprendidos entre el 20 de julio y el 16 de diciembre y el 16 de marzo al 20 de junio, gozando las Cámaras de la plenitud de atribuciones constitucionales.

Son sesiones extraordinarias, las que son convocadas por el Presidente de la República, estando en receso constitucional el Congreso y para el ejercicio de atribuciones limitadas;

Que de conformidad con el artículo 313 numeral 7 de la Ley 5ª de 1992 son atribuciones especiales del Senado de la República "Aprobar o improbar los ascensos militares que confiera el Gobierno, desde Oficiales Generales y Oficiales de Insignia de la Fuerza Pública, hasta el más alto grado";

Que el Decreto - Ley 1790 de 2000 expedido por el Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere la Ley 578 de 2000, en el artículo 47 establece que "Los grados de oficiales generales y oficiales de insignia que confiera el Gobierno nacional, se someterán a la aprobación del Senado de la República. Obtenida dicha aprobación, los ascensos producirán todos sus efectos desde la fecha señalada en el decreto que los otorgó";

Que los artículos 64 y 65 de la Ley 5ª de 1992, crearon y establecieron las funciones de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, regulado por los artículos 2.2.1.6.1. a 2.2.1.6.9 del Decreto 1068 de 2015;

Que de acuerdo con lo anterior, para el Gobierno nacional es prioritaria la discusión de algunos proyectos de ley que están pendientes de surtir etapas en el trámite legislativo, así como la aprobación de Ascensos Militares y de Policía, por lo cual se considera necesario convocar a sesiones extraordinarias al Congreso de la República;

En mérito de lo expuesto,

DECRETA;

Artículo 1°. *Convocatoria a sesiones extraordinarias*. Convóquese al Honorable Congreso de la República a extraordinarias desde el 17 de diciembre hasta el día 20 de diciembre de 2019.

Artículo 2°. *Objeto de la convocatoria*. Durante el período de sesiones extraordinarias señalado en el artículo primero del presente decreto, el Honorable Congreso de la República se ocupará de continuar con el trámite de los siguientes asuntos:

- 1. Trámite Legislativo del Proyecto de ley número 278 de 2019 Cámara, 227 de 2019 Senado, "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones".
- 2. Trámite Legislativo del Proyecto de ley número 163 de 2018 Cámara, 119 de 2019 Senado, "Por medio de la cual se regula las sanciones para los condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones".
- 3. Trámite Legislativo del Proyecto de ley número 280 de 2019 Cámara, 234 de 2019 Senado, "Por la cual se establecen exenciones de impuestos de carácter nacional y tributos aduaneros para la realización del campeonato masculino de fútbol internacional copa américa 2020".
- 4. Trámite Legislativo del Proyecto de ley número 270 de 2019 Senado, 025 de 2018 Cámara, "Por medio de la cual se crea el registro nacional de obras civiles inconclusas de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones".
- Trámite Legislativo del Proyecto de ley número 233 de 2019 Senado, 174 de 2019 Cámara, "Por medio del cual se crea la interoperabilidad de la historia clínica electrónica y se dictan otras disposiciones".
- 6. Trámite de aprobación de los Ascensos Militares y de Policía conferidos por el Gobierno nacional. Previo agotamiento del trámite previsto en la Resolución de Mesa Directiva número 079 del 6 de noviembre de 2015, y la expedición de los respectivos decretos mediante los cuales el Gobierno nacional ordena los ascensos a ser aprobados.
- 7. Sesión de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público con el fin de emitir:
- a) Concepto definitivo a la Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- para contratar un empréstito externo con KfW Banco de Desarrollo de Alemania hasta por la suma equivalente en dólares de los Estados Unidos de América de treinta y nueve millones, cuatrocientos cincuenta mil euros (EUR 39.450.000), con destino al financiamiento parcial del "Programa para el Saneamiento de Vertimientos de las Cuencas Chinchiná y Otún-Consota".
- b) Concepto definitivo a la Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Nacional de Planeación para contratar un empréstito externo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) hasta por la suma de trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 300.000.000), o su equivalente en otras monedas, "Programa de Fortalecimiento de las Políticas para la Inclusión Social, Productiva y Laboral de Personas con Discapacidad", cuyo destino es la financiación de apropiaciones presupuestales del Gobierno nacional.
- c) Concepto definitivo a la Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Justicia y del Derecho y Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- para contratar un empréstito externo con el Banco Interamericano de

LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864 Por el Presidente Manuel Murillo Toro Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR: OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL

MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

OCTAVIO VILLAMARÍN ABRII

Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co

Desarrollo (BID) hasta por la suma de quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 15.000.000), o su equivalente en otras monedas, con destino a financiar el "Programa de Fortalecimiento de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado".

- Concepto definitivo a la Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Educación Nacional- para contratar un empréstito externo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) hasta por la suma de sesenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 60.000.000), o su equivalente en otras monedas, con destino a financiar el "Programa de apoyo para la mejora de las trayectorias educativas en zonas rurales focalizadas".
- Concepto definitivo a la Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo- para contratar un empréstito externo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) hasta por la suma de veinticuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 24.000.000), o su equivalente en otras monedas, con destino a financiar el "Programa de Apoyo a la Diversificación e Internacionalización de la Economía Colombiana".
- Concepto definitivo a la Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio del Trabajo- para contratar un empréstito externo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) hasta por la suma de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 20.000.000), o su equivalente en otras monedas, con destino a financiar el "Programa para Fortalecer Políticas de Em-

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 16 de diciembre de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

La Ministra del Interior,

Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0039 DE 2019

(diciembre 13)

por la cual se modifica el Presupuesto de Ingresos y Gastes del Sanatorio de Contratación - Empresa Social del Estado para la vigencia fiscal de 2019.

El Director General del Presupuesto Público Nacional, en uso de la facultad que le confiere el artículo 1° de la Resolución número 04 del 2 de junio de 2004, expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis)

CONSIDERANDO:

Que el Sanatorio de Contratación tiene carácter de Empresa Social del Estado de conformidad con el Decreto número 1287 del 22 de junio de 1994;

Que mediante Resolución número 001 del 27 de diciembre de 2018, el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado del Sanatorio de Contratación, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019;

Que el artículo 11, inciso segundo de la Ley 225 del 20 de diciembre de 1995, dispone que las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán para efectos presupuestales al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado;

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto en su artículo 26 Numeral 4 establece como función del Consejo Superior de Política Fiscal (Confis) aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el Ministerio respectivo;

Que el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), delegó mediante Resolución número 04 del 2 de junio de 2004 en el Director General del Presupuesto Público Nacional la aprobación de los traslados, adiciones y reducciones presupuestales de los presupuestos de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetos al régimen de aquellas, del orden nacional, dedicadas a actividades no financieras, y de las empresas que se rigen por lo dispuesto en el artículo 5° del Estatuto Orgánico del Presupuesto, previa consulta con el Ministerio respectivo;

Que el Sanatorio de Contratación - E.S.E. mediante Comunicación número GC. 01241 del 4 de diciembre de 2019, solicita autorizar una adición al presupuesto de ingresos y gastos del Sanatorio de Contratación E.S.E. por \$55.000.000, producto de la adición al convenio interadministrativo con el departamento de Santander de 2019;

Que en cumplimiento del artículo 2.8.3.2.4. del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante oficio del 28 de noviembre de 2019, suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales, emitió concepto favorable sobre la solicitud de adición al presupuesto de ingresos y gastos del Sanatorio de Contratación E.S.E. por \$55.000.000;

Que el responsable del área de Planeación y Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E., con documento de fecha 15 de noviembre de 2019, certifica que el Sanatorio de Contratación E.S.E. recaudará la suma de \$55.000.000, no incluidos en el presupuesto actual del Sanatorio, producto de la adición del Contrato Interadministrativo 1951/2019 entre el Sanatorio y el departamento de Santander, cuyo objeto es el fortalecimiento de las acciones para la eliminación de la lepra en municipios de alta carga enmarcado dentro del proyecto de fortalecimiento de la prevención, control y seguimiento de la tuberculosis y eliminación de la lepra en el departamento de Santander;

Que analizada la información con la cual se fundamenta la petición y efectuando el estudio económico, se debe proceder a la aprobación de la modificación.

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificase el presupuesto de ingresos y gastos del Sanatorio de Contratación - Empresa Social del Estado así:

096 SANATORIO DE CONTRATACIÓN - E. S. E.

ADICIÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS

INGRESOS CORRIENTES \$55.000.000

TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL \$55.000.000 PRESUPUESTO DE GASTOS

FUNCIONAMIENTO \$55.000.000

TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL \$55.000.000

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 13 de diciembre de 2019.

La Directora General del Presupuesto Público Nacional,

Claudia Marcela Numa Páez.

(C. F.).

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 - 0881 DE 2019

(diciembre 13)

por la cual se hace un nombramiento ordinario.

La Ministra de Minas y Energía, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 2.2.5.3.1. del Decreto 1083 de 2015, las delegadas a través del artículo 1° del Decreto 1338 del 18 de junio de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que previa revisión de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía se constató que el siguiente empleo de libre nombramiento y remoción se encuentra en vacancia definitiva y es necesario proveerlo: